

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viérnes. Se admiten suscripciones en la Agencia, Imprenta y Librería de *J. G. Pimentel*, Plaza de la Constitución, núm. 32, al respecto de 10 rs. mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad llevado á domicilio.



Los anuncios y reclamaciones, á los Editores del Boletín se dirigirán francas de porte, á nombre de *D. José García Pimentel*, Plaza de la Constitución núm. 32.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

MIERCOLES 12 DE NOVIEMBRE DE 1,851.

### ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 785.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Habiendo notado que muchos Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia dirigen á mi autoridad instancias, espedientes y otros documentos sin venir acompañados del oportuno oficio de remision como es decoroso y está mandado; encargo á todas las corporaciones y autoridades dependientes de la mia, que en lo sucesivo no remitan á este Gobierno sin la referida circunstancia, documento de especie alguna, cuidando al propio tiempo de poner al contra márgen de dicho oficio, un reestracto que con precision y laconismo espese el objeto de él y de lo que se remita adjunto; en la inteligencia que de esta falta haré responsable á los Secretarios de Ayuntamiento y les exigiré una multa por cada vez que la notare.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia para su debido cumplimiento. Zamora 7 de Noviembre de 1,851.—*Genaro Alas*:

Núm. 786.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de P. y S. P. G. C. y demas que dependen de mi autoridad procurarán capturar á *Cristobal Arguer* y *Carnicer*, cuyas señas personales se espesan á continuacion; y caso de lograrla lo remitirán con toda seguridad á disposicion del Juez de 1.º instancia de Lucena en la provincia de Cas-

tellon de la Plana, por quien es reclamado. Zamora 5 de Noviembre 1851.—*El Gobernador Genaro Alas*.

*Señas.*

Es vecino de la Alcora, lleva el nombre supuesto de *Matias Riyero* y se presume que se haya unido á su hermano *Bartolomé* ó á otro de los valencianos que se ejercitan en vender loza de la Alcora: es soltero, de 27 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos claros, barba poblada y casi negra, nariz algo aplastada en su parte media é inferior, tiene una cicatriz en la cara: viste á estilo del pais, y acaso llevará manta morellana y sombrero calañes.

Núm. 787.

#### Direccion de Agricultura.—Ganadería.

Por el Procurador fiscal principal de ganaderia y cañadas de esta provincia se me ha dirigido la comunicacion que dice asi.

A pesar de que en la circular de Asociacion general de ganaderos del Reino mandada insertar por V. S. en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al Viérnes 22 del mes próximo pasado se previene terminantemente que las relaciones de los ganaderos de que habla el art. 14, de la circular de 1.º de Abril último, y el resumen inserto al pie de la citada circular; haya de presentarse por persona segura en esta Fiscalia principal haciendo entrega en el acto y al mismo tiempo las cuotas que marcan las prevenciones 9.ª y 10.ª de la misma, los Sres. Alcaldes que hasta el dia han cumplido con este deber, lo han hecho remitiendo

estas noticias por el correo ordinario, sin hacerlo de las cuotas que le corresponden, causando el perjuicio á esta Fiscalía de los gastos de correo, y exponiendo á que se traspapelen con facilidad estos documentos, de los cuales deben recoger el oportuno recibo segun se dispone en la prevencion 10.<sup>a</sup> de la mencionada circular. Y á fin de que no se les cause perjuicios en la devolucion de estos documentos á los Sres. Alcaldes, y reclamaciones de las cuotas señaladas, confio se dignará V. S. hacerles entender por el mismo periódico oficial; que las relaciones y estados que se remitan por el correo, ó en otra forma que no sea por persona autorizada, y que al mismo tiempo haga entrega de las cuotas que están marcadas, no surtirán efecto alguno, ni se admitirán en esta fiscalía principal, previniéndoles al mismo tiempo se sirvan dar cumplimiento á las disposiciones de la asociacion general, á fin de que pueda cumplirse la remision á la misma de los estados generales que reclama de esta fiscalía principal y los cuales no pueden tener efecto, sin que por los Sres. Alcaldes se remitan los parciales.

*En su consecuencia recuerdo á todos los Alcaldes de la provincia el exacto cumplimiento de lo que dispone la circular de la presidencia de la asociacion general de ganaderos del Reino de 1.<sup>o</sup> de Julio último, publicada en el Boletín oficial de 22 de Agosto núm. 102; especialmente en sus prevenciones números 7, 8, 9, y 10, sin dar lugar á que por su morosidad se reproduzcan nuevas quejas. Zamora 5 de Noviembre de 1851. —El Gobernador:—Genaro Alas.*

Núm. 788.

*D. Genaro Alas Gobernador de la provincia de Zamora.*

No habiéndose presentado licitadores en los dos remates para el arriendo de los derechos de consumo de especies determinadas con la facultad de la esclusiva en las ventas al pormenor de los pueblos que abajo se espresan, verificados en los dias 30 de Octubre y 7 del actual, con arreglo al art. 145 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, se procederá á celebrar nueva subasta que constará de dos remates, bajo la base de las dos terceras partes de la que sirvió en los primeros

Pueblos.	Base de la subasta.	Dias y horas en que han de celebrarse los remates.
Cubo de Benavente.	2608 24	18 y 24 de Noviembre de 10 á 11
Alcuvilla de Nagales.	4014 28	id. id. de 11 á 12
Argujillo.	4600	id. id. de 12 á 1
Vega de Tera.	1450 20	id. id. de 1 á 2

Zamora 8 de Noviembre de 1,851. —Genaro Alas.

Núm. 789.

*Condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la provision del suministro de presos pobres de esta provincia.*

1.<sup>a</sup> Será obligacion del contratista suministrar diariamente desde 1.<sup>o</sup> de Enero hasta 31 de Diciembre del año de 1852 las raciones de pan, rancho y combustible á todos los presos pobres que se hallen en la cárcel de (tal pueblo) no siendo de abono las que entregue sin papeleta dada por el Presidente de la Comision de arreglo y mejora de carceles del mismo partido.

2.<sup>a</sup> La racion se compondrá de las especies y cantidades siguientes:

Lunes.	} Una y media libra de pan de municion igual en calidad al que se suministra á la tropa.	} Por cada plaza
Martes.		
Juéves.		
Sábado.		
	} Doce adarmes de aceite. Una libra de leña. Una libra y un cuarteron de sal. Media de pimenton. Seis cabezas de ajo.	} Por 50 plazas.
Miercoles.		
Viernes...		
	} Seis onzas de garbanzos ó judias. Cuatro id. de arroz ó fideos.	} Por 50 plazas.
Domingo..		
	} Doce adarmes de manteca ó tocino. Pan, leña, sal, pimenton y ajos como los demas dias.	} Por 50 plazas.

En los meses en que no haya patatas se sustituirán las ocho onzas con dos de garbanzos, judias ó habas. Tambien ha de suministrar aceite para las luces al respecto de cuatro onzas diarias por cada veinte presos.

3.<sup>a</sup> El contratista ha de mantener constantemente por via de fianza un repuesto de viveres para quince dias, bien acondicionado, y de buena calidad á satisfacion del Alcalde

4.<sup>a</sup> Estará obligado el contratista á hacer la entrega del suministro en la misma cárcel pudiendo entregar cada vez el correspondiente á cuatro dias que será reconocido por el Alcalde ó la persona que esté designe

5.<sup>a</sup> Para presentarse como licitador será preciso consignar antes mil rs. en metálico en la Depositaria del Gobierno de provincia, ó en poder del Depositario de los fondos municipales de los pueblos cabeza de partido.

6.<sup>a</sup> Se harán las proposiciones en pliegos cerrados fijando en ellas el importe de cada racion.

7.<sup>a</sup> A cada proposicion a acompañará en distinto pliego tambien cerrado, otro con la firma y domicilio del proponente.

8.<sup>a</sup> Las proposiciones se estenderá en la forma siguiente:

Me obligo á hacer el suministro para el rancho de los presos pobres de la cárcel de (el nombre del pueblo cabeza de partido) bajo las condiciones aprobadas por el Sr. Gobernador por el precio de (tantos) maravedis cada racion.

9.<sup>a</sup> No se admitirá proposicion alguna que no venga redactada en estos términos ni que esceda de la cantidad de cuarenta y ocho maravedis y será preferido el licitador que fije menos precio por cada racion.

10.<sup>a</sup> La subasta se verificará simultaneamente en esta capital y las seis poblaciones cabezas de partido judicial el dia 26 de Noviembre, en Zamora ante mi asistido del oficial interventor y del que tiene á su cargo el negociado de correccion, y en las cabezas de partido judicial ante el Alcalde asociado á dos Concejales que nombre. En el remate que ante mi se celebre se admitirán posturas para todos y cada uno de los partidos judiciales de la provincia.

11.<sup>a</sup> Los pliegos se entregarán en el acto del remate y se incluirán en ellos el recibo del deposito.

12.<sup>a</sup> Las proposiciones se leerán publicamente y si hubiera dos ó mas iguales, se abrirá entre los interesados en ellas licitacion por espacio de media hora trascurrida la cual se hará adjudicacion al mejor postor, retirando los demas sus depositos y pliegos cerrados que contengan los nombres y domicilios.

13.<sup>a</sup> El deposito correspondiente al mejor postor quedará retenido hasta que ó yo desestime la proposicion ó aprobándola justifique el contratista haber cumplido con la condicion 3.<sup>a</sup>

14.<sup>a</sup> El remate para producir obligacion deberá ser aprobado por mi y el suministro empezará el dia 1.<sup>o</sup> de Enero de 1852.

15.<sup>a</sup> El contratista perderá la fianza sino cumple con las obligaciones contraidas.

16.<sup>a</sup> El importe de las raciones que se suministren se abonará mensualmente por el Depositario de fondos carcelarios previa la liquidacion que formará el Alcalde.

17.<sup>a</sup> En el caso de no satisfacerse el importe del suministro durante dos meses tendrá derecho el contratista á solicitar la rescision del contrato.

18.<sup>a</sup> Aprobado el remate por mi se elevará el contrato á escritura pública y el importe de esta y una copia que se depositará en el Gobierno, será de cuenta del contratista. Zamora 5 de Noviembre de 1851. = Genaro Alas.

Núm. 790

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, dependientes de P. y S. P., G. C. procederán á la busca de la caballería menor, cuyas señas van a continuacion, y habida la pondrán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Benavente por

quien se reclama. Zamora 10 de Noviembre de 1851. —El Gobernador: Genaro Alas.

Señas.

Una pollina, pelo negro, su alzada seis cuartas poco mas ó menos, bastante corpulenta y guarnecida: algo rabeña, de diez años, preñada, con albarda blanca, cubierta de piel de obeja y ataharre de baqueta negra y cincha de cañamo con palomilla y hevilla.

Núm. 791.

Por Real orden de 12 de Junio último se recomienda la suscripcion al periódico que bajo el título de «El faro de la niñez» se publica en Madrid; y convencido como estoy de la utilidad que su adquisicion traerá á la juventud, espero que los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia se suscribirán á él para las escuelas, en la inteligencia que este gasto podrán incluirle en el capítulo de voluntarios de sus presupuestos y se les pasará en cuentas. Zamora 11 de Noviembre de 1851. = El Gobernador: Genaro Alas.

Núm. 792.

Comision especial de avaluo y reparto de la ciudad de Zamora.

Debiendo procederse á la rectificacion de la riqueza de esta Capital y su término jurisdiccional para el próximo año de 1852, se hace saber al público para que el improrogable término de quince dias, contado desde la fecha, presenten en esta oficina relaciones circunstanciadas de todas las alteraciones que haya sufrido la propiedad desde la conclusion del último repartimiento; en la inteligencia que pasado dicho término, sin que lo hayan verificado, no habra lugar á alteracion alguna. Zamora 6 de Noviembre de 1851. = El Presidente de la Comision: Mariano Torregrosa.

Núm. 793.

D. José Rafael Guerra, Secretario de S. M. Gobernador Subdelegado de Rentas de la provincia de Valladolid &c.

Hago saber: se subasta en venta vitalicia una Escribania numeraria de la Mota del Marqués, de nueva creacion, tasada en mil y cien reales. Su único remate se verificará en el despacho de este Gobierno el dia cuatro de Diciembre del presente año de diez á once de la mañana y bajo las condiciones del espediente que se hallará de manifiesto en la Escribania de Rentas á cargo del infrascrito. Valladolid tres de Noviembre de 1851. = Rafael Guerra. Por acuerdo de S. S. = Isidoro Lazo.

Núm. 794.

JUZGADO.

*Lc. D. Mariano Gallego, Juez de primera Instancia de Villalon y su partido.*

A V. S. el Sr. Gobernador de la provincia de Zamora hago saber: Que en este Juzgado y testimonio del infrascrito Escribano se sigue causa criminal y de oficio contra un Frances llamado Juan cuyo apellido se ignora asi como el pueblo de su naturaleza: estatura cinco pies, color moreno, oyoso de viruelas, viste pantalon de tela de hilo con rayas negras y blancas á cuadros, chaqueta corta de paño con cordones, sombrero calañes, ceñidor de estambre encarnado: calza botas, lleva un cajon con botes de perfumeria, que es su ocupacion. Por haber desaparecido del pueblo de Mayorga con doce duros y varios géneros de perfumeria pertenecientes en su mitad á Luis Magoz, tambien frances, de profesion moldeador y perfumista, con quien el fugado habia hecho compañía y reunido al efecto dicha cantidad y géneros, habiendo realizado su fuga en el dia diez de Setiembre último, protestando salir á la venta de los géneros que habian reunido. Y en su consecuencia he acordado librar el presente por el cual de parte de S. M. exhorto y requiero á V. S. y de la mia le suplico y ruego que recibiendo por el correo ordinario se sirva aceptarle y en su consecuencia ordenar á los Alcaldes de los pueblos de esa provincia y á los agentes de proteccion y seguridad pública procedan á su captura y conseguida que sea lo remitirán con toda seguridad á este Juzgado; pues en hacerlo asi V. S. administrará justicia y yo haré lo mismo siempre que sus ruegos vea ella mediante.

Dado en Villalon á cuatro de Noviembre de 1851.  
*Mariano Gallego:—P. M. D. S. S.—Lorenzo de Torres Gil.*

Núm. 795

*El Intendente militar del Distrito de la Capitanía general de castilla la Vieja.*

Hace saber: Que debiendo contratarse el servicio de trasportes terrestres del ramo de guerra, por el término de un año, con sugesion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia general, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846, ha dispuesto el Excmo. Señor Intendente general se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia general el dia 20 de Noviembre próximo á la una en punto de su tarde en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitir á S. E., en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposicio-

(4)

nes bajo las cuales se combengan á encargarse de este servicio, fijando en ellas clara y terminantemente el tanto por ciento de baja en la totalidad de los precios limites marcados por la Intervencion general que figuran en el pliego unido al de condiciones arriba citado; bajo el concepto de que han de ser suscritas tambien y avonadas por persona ó personas que á juicio del citado Juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, que tendrá lugar entre los autores de todas las proposiciones que sean iguales ó inferiores al precio limite fijado por la Administracion militar. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que la baja del tanto por ciento se fije precisamente por igual á los precios que contiene este servicio, con entera sugesion al expresado pliego de condiciones, y que el licitador que suscriba aquella haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Valladolid 24 de Octubre de 1851.—Pedro Angelis y Vargas.—Salvador Martin y Salazar, Secretario.

Núm. 796.

La comision de arreglo y mejora de la Carcel nacional de este partido ha determinado en junta de este dia se señale el Domingo 16 del actual hora las 11 de su mañana, para la subasta de ciertas obras y reparos de corta entidad aprobados en el establecimiento, la cual se celebrará en la Sala de sesiones municipales.

Los que quieran interesarse en la licitacion pueden enterarse del pliego de condiciones que desde ahora obrará de manifiesto en la Secretaría de la corporacion. Fuentesauco Noviembre 5 de 1851.—Antonio Corrales.

IMP. DEL BOLETIN.